

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Se le reconoce personería jurídica al abogado CRISTIAN JAVIER FREIRE HOLGUÍN para que actué como apoderado judicial de la sociedad ejecutada, de conformidad al poder especial a el conferido.

En atención a la solicitud realizada por las partes y el contrato de transacción que se pone en conocimiento (ver archivo 32 del expediente digital), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P, se dispone:

PRIMERO. – Dar por terminado el proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por **DEC CONSTRUCCIONES S.A.S.** en contra de la sociedad **ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA** quien integra el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 009**

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase.

TERCERO. - En caso de existir remanentes, por secretaria procédase de conformidad. Ofíciase.

CUARTO. – Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandante con las constancias del caso.

QUINTO. - Sin condena en costas.

SEXTO. - Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.